

Convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela para dar apoyo al mantenimiento de la estructura de personal y gastos de funcionamiento de esta Corporación.

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Señor Rafael Climent González, consejero de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, nombrado por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del presidente de la Generalitat, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual determina las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, en relación con el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y de otra, Mario Martínez Murcia, en su calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela, cargo que ejerce en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la mencionada corporación de 12 de abril de 2018 y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del que se establece en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y el artículo 28 del Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo.

EXPONEN

1. La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional, es el departamento del Consell al que corresponde el ejercicio de las competencias en materia de economía sostenible, fomento de la ocupación y de la economía social, formación profesional ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral, trabajo, industria, energía, minería, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía, consumo e investigación e innovación tecnológica, y ejerce las competencias que legalmente tiene atribuidas a estos efectos.

2. La Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, configura la Cámara Oficial de Comercio, Industria y



Servicios de Orihuela como una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El artículo 3 del anteriormente mencionada Ley 3/2015 atribuye a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana funciones publico-administrativas y de colaboración con la Administración.

3. Que para el desarrollo de estas funciones publico-administrativas la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela necesita una estructura material, técnica y profesional que asuma el impulso, dirección, organización y ejecución de las acciones derivadas de aquestas funciones y de los diferentes programas que en colaboración con la Generalitat desarrolla la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela.

4. Que considerando el carácter de corporación de carácter público que no tiene recursos permanentes propios para el desarrollo de sus funciones, es necesario darle estabilidad con el apoyo económico de la Generalitat, para garantizar el adecuado funcionamiento de esta Corporación y lo desarrollo de las funciones publico-administrativas que el ordenamiento jurídico vigente le atribuye.

5. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela está comprometida con el desarrollo económico y empresarial de su ámbito de actuación y es pieza fundamental para el despliegue de políticas públicas de la Generalitat en favor de las empresas.

6. Que es voluntad de ambos partos crear un marco estable para la financiación del funcionamiento de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela y consolidar, de aquesta manera, la función consultiva y colaboradora con la Generalitat y el desarrollo de funciones publico-administrativas en general.

7. Que las ayudas que se establecen en el presente convenio no contravienen lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por qué no falsean la competencia ni favorecen determinadas empresas o producciones, al ser acciones al servicio del interés público general, puesto que constituyen funciones de carácter publico-administrativas, de conformidad con lo que dispone la Ley 3/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana.

8. Que la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 761.10 Ordenación y Promoción Comercial y Artesana incluye la línea nominativa distribuida S0652000 denominada «Funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de ámbito local» y que tiene por objeto y finalidad «Mantenimiento de la estructura de personal y gastos de funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de ámbito local».

9. Que en conformidad con lo que establecen el artículo 22.2.^a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se instrumenta este convenio por el cual se otorga una ayuda directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de



Orihuela, de acuerdo con lo que prevé la línea nominativa distribuida S0652000 denominada «Funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de ámbito local» y que tiene por descripción y finalidad «Mantenimiento de la estructura de personal y gastos de funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Industria, Comercio, Servicios y Navegación de ámbito local» que figura en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 761.10 «Ordenación y Promoción Comercial y Artesana» de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

10. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que proponga el establecimiento de subvenciones, tendrán que concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de esta norma, por Resolución de 24 de abril de 2019, del consejero de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2019-2021, en el cual se recoge esta línea, que tiene como beneficiarios las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de ámbito local: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Alcoy y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela.

11. Que se dan los supuestos previos necesarios para la firma de este convenio, dado que se ha comprobado que la entidad beneficiaria ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la declaración de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con el que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Que el presente convenio se registrará por el que dispone el capítulo VI, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13. Que en conformidad con el que disponen los artículos 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el Consell de la Generalitat, en la sesión del día 11 de junio de 2021 autoriza la suscripción de este convenio.

En virtud de lo que se ha expuesto, ambos partos se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, acuerdan la firma del presente convenio que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre las partes que intervienen, para apoyar al mantenimiento de la estructura de personal y gastos de funcionamiento de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela, que le permita desarrollar las funciones publico-administrativas previstas en el artículo 3 de la Ley 3/2015, de cámaras oficiales de Comercio, Industria, servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana que se indican a continuación:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y los usos mercantiles, como también las prácticas y los usos de los negocios y emitir certificaciones en cuanto a su existencia.
- c) Proponer a las administraciones públicas todas las reformas o medidas que consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Colaborar en la elaboración, despliegue, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñan para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- e) Ser órgano de asesoramiento de las administraciones públicas, en los términos que se establezcan, para el despliegue del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- f) Desplegar actividades de apoyo y estímulo al sector exterior, en especial en exportación, de acuerdo con el que ha descrito en el Plan cameral de internacionalización.
- g) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de formación profesional, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.
- h) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, como también gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la administración.
- y) Llevar un censo público de todas las empresas, como también de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicadas en su demarcación.
- j) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas y actuar de ventanilla única para constituir las, cuando estén requeridas.



k) Colaborar o promover con las administraciones públicas la simplificación administrativa en los procedimientos para el inicio y despliegue de actividades económicas y empresariales, y también la mejora de la regulación económica empresarial.

l) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.

m) Colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales, cumpliendo con lo que ha establecido en la normativa general y sectorial vigente.

n) Impulsar y colaborar con las administraciones públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

Así mismo, también podrá ser objeto de financiación con cargo a este Convenio las funciones públicas administrativas siguientes:

a) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento y en todas las actuaciones referidas a fomentar la cultura del emprendimiento, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad.

b) Expedir las certificaciones y visar y comparar todo tipo de documentos relacionados con la actividad empresarial que voluntariamente le solicitan las empresas.

c) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

d) Colaborar con la administración competente informante, en su caso, los estudios, trabajos y acciones que se realizan para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

e) Desarrollar los trabajos de estudio y asistencia técnica, que por la administración competente en materia de comercio, le sean encomendados.

f) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes.

g) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones, y estar representadas en el comité organizador de cada feria comercial oficial, conforme a lo que ha dispuesto en la normativa correspondiente.

h) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docente públicos o privados y, en su caso, por la Generalitat.



- i) Colaborar con la Generalitat para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, como también en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando las administraciones susodichas lo establezcan.
- j) Informar los proyectos de normas emanados de la Generalitat que afectan directamente los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- k) Desplegar actividades de despliegue y estímulo a la internacionalización y el comercio exterior, en colaboración con las administraciones competentes en la materia.
- l) Gestionar los registros públicos autonómicos relacionados con la actividad económica y empresarial que, en su caso, le sean encomendados por la Generalitat.
- m) Cualquier otra función que la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, considere necesaria.

Segunda. Compatibilidad con la política de competencia de la UE

Las ayudas otorgadas al amparo del presente convenio no quedan sujetos a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal, de acuerdo con el artículo 107 del mencionado Tratado, dado que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsean la competencia.

La causa de no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE se encuentra en que las ayudas van dirigidas a la financiación de actividades de interés público general que, dentro del marco de actuación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela, no suponen el ejercicio de una actividad económica en el sentido de oferta de bienes y servicios destinada a la consecución de un beneficio, ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizar las destinatarias directas e indirectas de las ayudas. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela no ingresará ninguna compensación de las destinatarias de las actuaciones aquí previstas, considerando la financiación pública integral de aquestes.

La financiación prevista en este convenio no repercutirá en otras actividades ajenas a este, diferenciándose unas de otras y los costes e ingresos de estas. Atesas las funciones que legalmente se encomiendan a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela, y que cubren un amplio campo de actuaciones de interés general, la entidad beneficiaria se compromete a diferenciar las actividades objeto del presente convenio en la memoria anual y a reflejar los gastos derivados de la ejecución del convenio en una contabilidad específica e independiente de la principal.

Tercera. Financiación de la actividad

Los gastos previstos en este convenio serán sufragados en su totalidad por la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,



Comercio y Trabajo, que durante el ejercicio 2021 será de cincuenta mil euros (50.000,00 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 11.02.05.761.10.4 y línea de subvención distribuida S0652000 «Funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de ámbito local» del programa presupuestario 761.10 «Ordenación y Promoción Comercial y Artesana». El importe total de esta línea distribuida es de 100.000,00 euros y en la misma la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela figura como una de las beneficiarias.

Cuarta. Gastos subvencionables

Los gastos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela que podrán ser atendidas a cargo de este convenio, siempre que respondan de manera indudable al objeto de este, serán las siguientes:

a) Gastos de personal: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social.

Las retribuciones salariales financiadas a cargo de este convenio no superarán los importes máximos, por cada una de las personas contratadas a jornada completa para el ejercicio 2021, en cómputo anual, de las cuantías equivalentes a las correspondientes al personal al servicio de la Generalitat la clasificación de las cuales se hace constar en la relación siguiente:

1. Grupo de cotización 1 a la Seguridad Social:

Director técnico: A1 30 E050

Jefe de servicio: A1 28 050

Personal técnico asignado al proyecto/actuación: A1 20 E038

2. Grupo de cotización 2 a la Seguridad Social:

Personal técnico asignado al proyecto o actuación: A2 18 E026

3. Grupos de cotización 3, 4 y 5:

Cabe de equipo: C1 18 E026

Personal administrativo no titulado: C1 14 E019

4. Grupos de cotización 6 y 7:

Personal auxiliar de administración C2 12 E015

Las anteriores cuantías máximas subvencionables corresponden a costes anuales del personal contratado a jornada completa, entendiéndose como tal la que corresponde a 38 horas y 45 minutos semanales. En el caso de personas contratadas a tiempo parcial, se reducirá proporcionalmente el importe máximo subvencionable.

Cuando este personal deba realizar desplazamientos con motivo de las actividades de este convenio, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y, en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consejo, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón



de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y deberá aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.

El conjunto de gastos de personal no podrá superar el 80% de la totalidad del importe subvencionado.

b) Aprovisionamiento y servicios externos: suministros consumibles, gastos derivados de la adquisición de bienes que no suponen una inversión, servicios externos para el funcionamiento, viajes y estancias del personal, servicios profesionales, publicidad y promoción, publicaciones, material de oficina y servicios de telecomunicaciones.

c) Gastos de mantenimiento de sus centros de trabajo: alquileres, suministros consumibles, mantenimiento y limpieza, seguros, gastos derivados de la propiedad de inmuebles y de su comunidad de propietarios.

d) Gastos derivados de servicios externos para la realización de las acciones objeto de este convenio, incluidos los de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa.

e) Los costes indirectos los deberá imputar la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la beneficiaria los haya abonado efectivamente.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación. En el supuesto de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

Cuando el importe de el gasto subvencionable supere la cuantía de 1 5.000,00 euros en el supuesto de contratos de suministro o de servicios, se tendrán que solicitar al menos tres ofertas, con carácter previo a la contratación, según lo que dispone el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, salvo que por las especiales características de las gastadas subvencionables no haya en el mercado suficiente número de entidades que lo prestan o ejecutan, o salvo que el gasto se hubiera realizado con antelación a la firma del convenio.

Quinta. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades objeto de este convenio será de la entidad beneficiaria, sin embargo la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, en el ejercicio de sus competencias, podrá usar-los o publicar-los en su integridad, o en extracto.



Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se podrán subcontratar aquellas actividades, incluidas en la cláusula cuarta, que no puedan ser realizadas por la entidad beneficiaria, por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total previsto en este convenio. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de esta.

En cualquier caso, las subcontrataciones efectuadas tendrán que respetar la normativa vigente que se aplique y ajustarse a los precios de mercado, y aportar en cada uno de los casos memoria justificativa de que se ha realizado en las condiciones mencionadas.

Septima. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio será compatible con cualesquiera otros que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento de la vigencia del presente convenio, y en todo caso juntamente con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Octava. Seguimiento y control de las acciones

Se creará una comisión mixta, cuyas funciones serán el seguimiento y control de las actuaciones objeto de este convenio, así como las previstas en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las previstas en el artículo 9, números 1, 2 y 3, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consejo.

La comisión mixta estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, uno de los cuales ejercerá la presidencia y el otro la secretaría y dos representantes del Consejo de Cámaras que actuarán como vocales. La suya composición tendrá que atenerse a los criterios de representación paritaria y en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia.

Esta comisión se reunirá al menos una vez en el año, con carácter previo a la justificación de las actuaciones, a fin de verificar que todos los gastos incurridos y justificados a cargo del convenio corresponden efectivamente al ejercicio de funciones publico-administrativas por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela.

Las copias de las actas, acuerdos o informes de la comisión que, en su caso, se emitieron, se remitirán a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.



Novena. Justificación de la subvención

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 3 de diciembre de 2021, y es admisible la realización de justificaciones parciales siempre que superen el 40% del importe total del convenio.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará por medio de la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela que contendrá la documentación que a continuación se menciona, acompañada del informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este procedimiento se seguirá en el caso de realización de justificaciones parciales, en este caso referido al plazo y al importe que se justifique.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya una referencia en la estructura y organización del personal incluido en este convenio, y las funciones que desarrollen dentro del marco de actuación previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2015.

- Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación detallada de los gastos consumidos en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiendo a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) en su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las derivaciones ocurridas.

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ejercer actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por el presente convenio.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada por las actividades objeto de este convenio.

3. Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en conformidad con el que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización para su obtención de forma telemática por esta Conselleria, salvo que continúan vigentes los presentados con anterioridad a la firma del convenio por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

4. Declaración responsable que acredite que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con el que disponen el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de



subvenciones, salvo que lo aportado para la preparación del convenio no hubiera sobrepasado el plazo de seis meses de validez.

5. Declaración responsable que acredite que todos los gastos justificados corresponden al desarrollo de funciones publico-administrativas que le encomienda la Ley 3/2015, de cámaras oficiales de Comercio, Industria, servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, la que haya sido efectivamente pagada. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la beneficiaria, se entenderá también gasto realizado el que haya sido acreditado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, y deberá acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

La entidad beneficiaria tendrá que poner a disposición de la auditoría todos los libros, registros y documentos que le sean solicitados para efectuar la revisión, así como conservarlos para las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, tendrá que confeccionar y facilitar, además de las declaraciones ya mencionadas, una declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

Diez. Informe de auditoría

La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En aquellos casos en que la beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma auditora. En el supuesto de que la beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por esta.

La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, y deberá proporcionar la información con suficiente detalle y precisión porque el órgano gestor pueda concluir respecto de ello. El informe contendrá los aspectos y la estructura establecidos en el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar tanto en la justificación final como en las justificaciones parciales que, en su caso, se pudieran producir:



1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que esta haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en aquesta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la acreedora y del documento -facturas, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de les gastadas justificadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones y que los mencionados documentos han sido reflejados en los registros contables.
5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en este convenio, y que se producen la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
6. Que las retribuciones salariales imputadas al convenio no superen los importes máximos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio. Cuando este personal deba realizar desplazamientos con motivo de las actividades del convenio, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y en su caso, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consejo, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y deberá aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado.
7. Que los costes indirectos los imputa la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
8. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de una de estas, en aquellos casos en que no haya correspondido a la propuesta económica más ventajosa.
9. Que la cuantía de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos totales para financiar las actividades previstas en este convenio, procedentes de la Generalitat y de cualesquiera otras administraciones o



entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superen los costes de la actividad subvencionada.

10. Que se han cumplido las obligaciones de difusión contenidas en la cláusula doce de este convenio.

Una vez finalizado su trabajo la persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por quién subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditora sobre los procedimientos realizados.

Once. Comprobación y pago de la subvención

Los pagos correspondientes a las actividades realizadas, se efectuarán a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela a la finalización de estas, después de la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa acompañada del informe de la auditora, tanto si se trata de la justificación final como si se trata de justificaciones parciales.

Cuando se realizan justificaciones parciales, el pago se realizará en el mismo porcentaje que se haya producido la justificación.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista en este convenio, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Doce. Publicidad, información y transparencia

El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat a través de la gvaOBERTA en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el registro de convenios de la Generalitat y en la página web del Consell de Càmaras, con el objeto de cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 9 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actividad subvencionada.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela se compromete que el logotipo de la Generalitat aparezca de forma relevante en toda la publicidad, documentación y apoyos que se realicen, con la información previa a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y a la Dirección General de Promoción Institucional.



Trece. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a la resolución de este. La falta de adecuación del informe de auditoría a lo que se ha especificado se entenderá como un incumplimiento de la obligación de justificar. Todo esto sin perjuicio del cumplimiento del que dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Catorce. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. A cargo del presente convenio se podrá financiar la actividad objeto de este desde el 1 de enero de 2021.

Quince. Extinción

Este convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualesquier de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa de aplicación. También podrá extinguirse anticipadamente mediante un acuerdo motivado de las partes y, en este caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, en su caso, a la determinación de las cantidades económicas a percibir por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela, con la justificación previa y auditoría de los gastos realizados, del modo establecido en las cláusulas, novena, de uno y once .

Si concurre alguna de las causas de resolución del convenio y hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideran oportunas, y establecerá un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Dieciséis. Régimen jurídico

Este convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por sus cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Diecisiete. Jurisdicción aplicable

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto al convenio se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.



Dieciocho. Tratamiento de datos de carácter personal

La suscripción de este convenio comportará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por la entidad, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La entidad suscribiendo el convenio tendrá que informar a los terceros sobre los datos de carácter personal de los cuales se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como tendrá que haber recabado el correspondiente consentimiento para tal fin, en su caso.

Así mismo, se informa de:

1. Identidad del responsable del tratamiento: La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: atender la preparación y ejecución de este convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante este, conforme a lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Origen de los datos: los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por la entidad o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

4. Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/ratgen004.pdf>

5. Derechos de las personas:

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este. Para ejercitar los derechos habrá de presentar-se un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Se deberá especificar cual de estos derechos se solicita que sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad del solicitante o, en su caso, del representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

<http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento de sus datos o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegado/delegada de Protección de Datos

Dirección electrónica: dpd@gva.es



Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 València

7. Más información de protección de datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/pr/texto_informacion_adicIONAL.pdf

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman este documento, en el lugar y la fecha indicados.

El Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Rafael Climent González

El presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela

74179572H

MARIO MARTINEZ

(R: Q0373003C)

Firmado digitalmente por
74179572H MARIO
MARTINEZ (R: Q0373003C)
Fecha: 2021.07.23 08:27:35
+02'00'

Mario Martínez Murcia